

Guía de la nueva ***Ley*** Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP 2.0)

PARA CIUDADANÍA



Elaborado por:

fundapi

Defensoría del Pueblo ECUADOR

Con el apoyo de:

PADF FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO

USAID DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Guía de la nueva Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP 2.0)

Editores
Fundación de Ayuda por Internet (Fundapi)
Defensoría del Pueblo del Ecuador

Textos
Fernando Astudillo
Eduardo Béjar

Revisión
Guido Moncayo
Ruth Llumipanta
Edith Ortega

Fecha de edición
Julio 2023

Diseño
Andrea Romero

Portada
Imágenes de la portada generadas por una Inteligencia Artificial generativa

Lenguaje Claro

Licencia
Creative Commons Atribución-Compartir Igual 4.0 Internacional (CC BY-SA 4.0)

¿A quién va dirigida esta guía?
Va dirigida a la ciudadanía del Ecuador interesada en ejercer y estudiar los temas de transparencia pública, y también en generar aportes colectivos que redunden en un mejor servicio a la ciudadanía.

¿Qué se pretende con esta guía?
Se busca brindar una herramienta para que la ciudadanía entienda y aplique la nueva Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP). Es un aporte en la búsqueda de lograr un Estado abierto que redunde en beneficios para la ciudadanía.

Esta guía es posible gracias al apoyo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF). El contenido de este documento es responsabilidad de Fundapi y no necesariamente refleja las opiniones de USAID, del Gobierno de Estados Unidos o de PADF.

Índice

1 **Introducción y contexto: La nueva Ley Orgánica de Transparencia, un cambio necesario para fortalecer la democracia.** Pág. 4

2 **Preguntas y respuestas frecuentes: ¿Cómo entender la nueva LOTAIP?** Pág. 6

2.1 ¿Qué es la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP 2.0) y qué tiene que ver con la ciudadanía? Pág. 6
2.2 ¿Cómo puedo hacer uso de la LOTAIP? Pág. 6
2.3 ¿Quiénes deben cumplir con la LOTAIP? Pág. 6
2.4 ¿Qué rol cumple la Defensoría del Pueblo en la LOTAIP y cómo puedo pedir su asistencia? Pág. 7
2.5 ¿A qué contenidos públicos puedo acceder luego de que sean publicados por las entidades? Pág. 7
2.6 ¿Qué son datos abiertos y por qué son importantes? Pág. 9
2.7 ¿En cuánto tiempo deben entregar la información solicitada? Pág. 9
2.8 ¿Cuándo me pueden negar información? Pág. 9
2.9 ¿Qué pasa si una entidad o persona funcionaria no atiende un pedido de información? Pág. 10
2.10 ¿Cómo puedo informarme de lo que han hecho las entidades públicas para garantizar el acceso de la ciudadanía a la información? Pág. 11

3 **Palabras y conceptos trascendentales de la LOTAIP**

3.1 Transparencia activa Pág. 12
3.2 Transparencia pasiva Pág. 12
3.3 Transparencia colaborativa Pág. 12
3.4 Transparencia focalizada Pág. 12
3.5 Datos abiertos Pág. 12
3.6 Estado abierto Pág. 12
3.7 Formatos abiertos Pág. 12

4 **Soy una persona con un interés específico: ¿cómo solicito información a una entidad pública?** Pág. 13

5 **Soy una persona que necesita información: ¿cómo reviso la información que publican las entidades públicas?** Pág. 13

1 *Introducción y contexto:* la nueva Ley de Transparencia, un cambio necesario para fortalecer la democracia

La fiscalización de los actos del poder público, de las decisiones que toman las autoridades es un derecho de la ciudadanía en las sociedades que viven en democracia. Un derecho que camina unido a la obligación de esas autoridades y personas funcionarias de generar transparencia en el ejercicio de sus funciones. Es esa responsabilidad de mostrar —como si se tratara de una colección de edificios traslúcidos— todos los proyectos, documentos y, en definitiva, las decisiones que se toman con el dinero público.

Los tiempos han cambiado. Y los que vivimos ahora, repletos de una omnipresencia de mensajes digitales, demandaban un cambio de la legislación vigente en Ecuador para los temas de transparencia.

Solo para poner en contexto el gigantesco cambio tecnológico que ha experimentado la humanidad, en mayo del 2004, cuando se expidió la primera Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)[1], nuestros teléfonos móviles no eran ni remotamente inteligentes ni tenían la gran cantidad de funciones que poseen ahora. No existían YouTube, Twitter, WhatsApp, Instagram o TikTok. Facebook había sido creado solo tres meses antes, en febrero de ese 2004.

El ecosistema digital era distinto. La comunicación entre la ciudadanía era distinta. Y por ende, el acceso a la información, tanto pública como privada, tenía otras posibilidades. Ahora hay otras reglas comunicacionales vigentes en un escenario en el que la abundancia de información y posibilidades ilimitadas para compartirla entre la ciudadanía es la norma.

En este marco aparece una nueva y actualizada LOTAIP, en su versión 2.0, que está en vigencia desde el 7 de febrero de 2023, con su publicación en el Registro Oficial[2].

Una legislación que considera los tiempos actuales y que en la práctica diaria se debe convertir en la herramienta para fortalecer el ejercicio de la transparencia en las entidades del sector público ecuatoriano, así como para atender los diversos requerimientos de información pública que se presenten desde la ciudadanía en virtud de su derecho. Un instrumento para lograr el equilibrio entre una ciudadanía inquieta, propositiva y fiscalizadora, y un sector público lleno de personas funcionarias que entiendan y vivan en la práctica diaria el ejercicio de la transparencia.

Con la aplicación de esta nueva Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, la ciudadanía puede revisar periódicamente información en sitios oficiales y además exigir respuestas a este tipo de preguntas, y muchas otras más, que se hace en su cotidianidad.

- *¿Cómo se utiliza el dinero que pago en impuestos?*
- *¿Adónde va el dinero que me cobran en las planillas de servicios básicos?*
- *¿Qué proyectos ejecuta el alcade de mi cantón con el impuesto predial que pago puntualmente?*
- *¿Cómo se maneja la Seguridad Social con los aportes que me descuentan mensualmente?*
- *¿Qué ha pasado con aquella obra que dejaron de hacer en la calle de mi barrio?*
- *¿Cuáles son las entidades contratistas y con qué montos han sido contratados por las personas funcionarias de mi cantón o prefectura?*
- *¿Cómo ha utilizado el dinero esa fundación o entidad privada que maneja fondos públicos?*

1 Biblioteca Defensoría del Pueblo.

2 Registro Oficial No. 245, Segundo Suplemento -Martes, 07 Febrero 2023-.

Las posibilidades de fiscalización, de escudriñamiento del dinero público y de generar propuestas sobre su uso por parte de la ciudadanía son inmensas. Con la LOTAIP 2.0 se busca aterrizar en la realidad ese concepto tan buscado y repetido del empoderamiento de la ciudadanía, un concepto que puede lograr un megáfono masificador con el periodismo, un sector clave de la ciudadanía en las sociedades democráticas. O con las Organizaciones No Gubernamentales, veedurías y cualquier colectivo de la ciudadanía que se una con el objetivo de preguntar sobre el uso de los fondos públicos.

Con el periodismo, por ejemplo, y quienes lo ejercen, como otra parte activa de la ciudadanía, la fiscalización del poder y dinero público sigue vigente como una de sus premisas fundamentales en las sociedades democráticas. Es ese equilibrio imaginario, esa mediación que se logra entre las autoridades elegidas para estar bajo el escrutinio público y la ciudadanía que las eligió y a la que representa. En esta era digital, el concepto de "perro guardián" —un sabueso responsable y apegado a las reglas de siempre del periodismo riguroso— sigue totalmente vigente, sobre todo cuando las capacidades de acceso a datos se han multiplicado exponencialmente, generando, a la vez, grandes y brillantes propuestas de nuevas formas de hacer periodismo, pero también aquellas que hacen política, activismo y hasta comunicación pro delictiva o generadora de información falsa disfrazada de periodismo.

Si esa ciudadanía empoderada tiene, con la nueva LOTAIP, una herramienta legal para buscar transparencia, la otra mirada trascendental de la ley es la de las personas funcionarias públicas. Hay un "deber ser" de la autoridad que está claramente delineado que se repite a menudo desde la propaganda y con el que se busca servir a la ciudadanía. Pero también se necesita un "mostrar ser", que implica fusionar dos líneas de trabajo y servicio: la claridad de lo que se hace con los fondos públicos y la proactividad para crear escenarios de transparencia colaborativa y focalizada en torno a la información pública.

En definitiva, la LOTAIP 2.0 cuenta con 44 artículos, tres disposiciones generales, nueve transitorias, seis reformatorias, dos derogatorias y una disposición final vigente, que garantizan el derecho de acceso a la información pública, bajo los conceptos de Estado abierto y además obliga a la difusión de datos públicos en formato abierto, para poder acceder a la información en formatos claros y reutilizables y así fortalecer los mecanismos de participación de la ciudadanía y su incidencia en la toma de decisiones públicas.



"La LOTAIP 2.0 es una herramienta disponible para que la ciudadanía ejerza sus derechos e impulse el objetivo de todas las personas ecuatorianas de conseguir un círculo virtuoso de acceso-transparencia-eficiencia en las entidades y personas funcionarias públicas del Ecuador."

2 Preguntas y respuestas frecuentes: ¿Cómo entender la nueva LOTAIP?

2.1 *¿Qué es la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP 2.0) y qué tiene que ver con la ciudadanía?*

La LOTAIP 2.0 es una herramienta legal vigente que permite a cualquier persona ecuatoriana o personas de otro origen nacional residentes en Ecuador, acceder y solicitar información pública a las personas funcionarias y entidades públicas. También puede hacerlo con los organismos privados que manejen fondos públicos[3].

Esta ley, de cumplimiento obligatorio para las personas funcionarias, organismos y entidades en el territorio nacional, acaba de ser actualizada, por lo que incluye algunos cambios en relación con la primera LOTAIP, que estuvo en vigencia desde el 2004. Su existencia tiene que ver directamente con el derecho de la ciudadanía a exigir una rendición de los actos realizados por las personas funcionarias públicas y a participar en la toma de decisiones de lo considerado público.

2.2 *¿Cómo puedo hacer uso de la LOTAIP?*

La presente ley puede ser aplicada por cualquier persona de la ciudadanía o colectivo para buscar, acceder, solicitar, investigar, difundir, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir información de carácter público. Además de la forma individual en que se puede hacer uso de este cuerpo legal, la ciudadanía la puede utilizar representando a una colectividad o a cualquier grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad.

Obtener la información no tiene costo, salvo el que pueda ser generado por el valor de una reproducción de documentos, y nadie puede ser sancionado por solicitar acceso a información pública.

Luego de un requerimiento de información[4], las personas tienen derecho a:

Que se les informe si lo que se pide está en poder de la autoridad.

Que se les entregue la información solicitada de forma rápida.

Apelar a la no entrega de información en forma física o digital.

Solicitar información sin tener que justificar las razones por las que lo hacen.

A no ser discriminados por cualquiera que sea el motivo del pedido de información.

2.3 *¿Quiénes deben cumplir con la LOTAIP 2.0?*

Las entidades y personas funcionarias sujetas a la LOTAIP son:

- Todos los organismos y dependencias que conforman el sector público de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
- Las empresas públicas.
- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y sus entidades asociativas. Los GAD incluyen las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
- Las personas naturales y jurídicas, incluidas las de derecho privado, que tengan cualquier tipo de manejo y/o administración de recursos o servicios públicos.
- Las corporaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales (ONG), así sean privadas, pero que provean y administren bienes o servicios públicos.
- Las instituciones públicas que presten servicios de salud y educación.
- Partidos y movimientos políticos[5].

3 Ver el artículo 7 de la LOTAIP 2.0
4 Ver artículo 7 de la LOTAIP 2.0
5 Ver artículo 8 de la LOTAIP 2.0



2.4 ¿Qué rol cumple la Defensoría del Pueblo en la LOTAIP y cómo puedo pedir su asistencia?

La Defensoría del Pueblo es el órgano rector en torno a los temas de transparencia y acceso a la información pública. Tiene la responsabilidad de promocionar la LOTAIP 2.0 y vigilar que las entidades y personas funcionarias sujetas a la Ley cumplan las garantías ciudadanas establecidas en este cuerpo legal.

Entre las diversas atribuciones que tiene en relación a esta Ley, la Defensoría está llamada a:

- Gestionar, luego de que realices una solicitud individual o acción colectiva, acciones constitucionales de acceso a la información pública cuando un pedido de información haya sido negado, no haya sido atendido, se considere que la información esté incompleta o sea falsa.

- Promover el conocimiento de la presente Ley mediante programas de difusión y capacitación tanto para la ciudadanía en general como para personal del servicio público.

- Realizar informes vinculantes a la Contraloría General del Estado señalando a los que hayan incumplido la Ley, lo que derive en las respectivas sanciones[6].



La ciudadanía puede contactarse con la Defensoría del Pueblo del Ecuador para gestionar sus inquietudes sobre la Ley, tanto de forma presencial como por medios digitales. Comunicarse al correo electrónico contacto@dpe.gob.ec o visitar su sitio web www.dpe.gob.ec para encontrar la dirección de su delegación más cercana.

2.5 ¿A qué contenidos públicos puedo acceder luego de que sean publicados por las entidades?

Todas las entidades o personas funcionarias sujetas a la LOTAIP deben cumplir con la difusión obligatoria mensual y actualizada de información. Esta publicación se debe hacer principalmente a través de sus sitios web, o de los medios que dispongan, siempre que sean de fácil acceso y comprensión.

Las instituciones obligadas en esta Ley deben publicar la información contenida en este artículo en formato de datos abiertos, con lo que se promueve su uso, difusión, redistribución y libre acceso.

Entre lo mínimo que deben difundir —ya que hay excepciones con entidades puntuales que deben publicar información adicional y de características específicas— está lo siguiente:

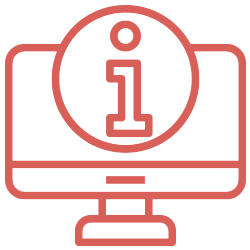
- Estructura orgánica funcional, base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos. Metas y objetivos de las unidades administrativas.

- Directorio completo del organismo, dependencia y/o persona jurídica, así como el listado del personal y su cargo.

- Salarios de todo el personal del organismo, incluyendo todo ingreso adicional.

- Personas funcionarias con licencia de servicio y de comisión de servicios.

6 Ver artículos 12 y 13 de la LOTAIP 2.0



- Los servicios que brinda la entidad y las formas de acceder a ellos; horarios de atención.

- Información total sobre el presupuesto anual que administra la entidad, así como el asignado a cada área, programa o función. Se debe especificar ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos.

- Los resultados definitivos de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestario y estudios financieros anuales.

- Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la entidad con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones; especificando objetivos, características, montos, proveedores y subcontratos.

- Listado de las empresas y personas, jurídicas o naturales, que han incumplido contratos con dicha entidad, número de contrato y su monto.

- Planes y programas de la entidad en ejecución.

- El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar expresamente el objetivo del endeudamiento, fecha de suscripción y renovación, nombres del deudor, acreedor y ejecutor, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés, tasa de interés y fondos con los que se cancelará la obligación, desembolsos efectuados o por efectuar, conforme lo establecen las leyes que regulan esta materia.

- Mecanismos de rendición de cuentas a las personas tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño.

- Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, personas dignatarias y personal del servicio público.

- El nombre, dirección, teléfono de la oficina y dirección electrónica de las personas responsables del acceso de información pública del organismo, dependencia y/o persona jurídica.

- Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes del organismo, dependencia y/o persona jurídica, así como sus anexos y reformas.

- Índice de información clasificada como reservada señalando el número de resolución, la fecha de clasificación y período de vigencia.

- Un detalle de las audiencias y reuniones sostenidas por las autoridades electas de todos los niveles de gobierno, personas funcionarias del nivel jerárquico superior de las instituciones públicas y máximos representantes de las demás instituciones obligadas en esta Ley, con excepción de lo determinado como información confidencial o reservada.

- Detalle de los convenios nacionales o internacionales que celebre la entidad con personas naturales o jurídicas.

- Un detalle actualizado de los donativos oficiales y protocolares que reciban quienes están obligados en esta Ley con ocasión del ejercicio de sus funciones.

- Datos de las personas del servicio público incorporadas en cumplimiento de las acciones afirmativas de cuotas laborales en la legislación nacional, como el caso de las personas con discapacidad y sustitutos y de los pueblos y nacionalidades indígenas y afrodescendientes[7].

7 Ver artículo 19 de la LOTAIP 2.0

2.6 ¿Qué son datos abiertos y por qué son importantes?

Los datos abiertos son datos digitales que son puestos a disposición de la ciudadanía con las características técnicas y jurídicas necesarias para que estos puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar.

Son aquellos que están a disposición de cualquier ciudadano en formato amigable, lo que permite su fácil acceso, uso, difusión y redistribución. Es un concepto que en sociedades democráticas plantea que la información del sector público, la que tiene que ver con financiamiento de fondos públicos, debe tener acceso libre y transparente para toda la ciudadanía. Con ello se fortalecen los mecanismos de rendición de cuentas del personal del servicio público y la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones. Se crea un escenario que visibiliza las demandas ciudadanas y fomenta el empoderamiento de la ciudadanía.

2.7 ¿En cuánto tiempo deben entregar la información solicitada?

Todo pedido de acceso a la información pública debe ser respondido en un plazo de diez días calendario, que puede prorrogarse por cinco días más si se justifican y se informan las causas al solicitante[8].

2.8 ¿Cuándo me pueden negar información?

La solicitud puede ser negada, únicamente en el caso que la información haya sido previamente declarada como confidencial o reservada por las entidades sujetas a la LOTAIP.

La información confidencial es la que requiere expresa autorización de su titular para divulgarse porque contiene datos, que al revelarse, pueden dañar intereses privados como:

- Derecho a la privacidad, que incluye lo ligado a la vida, salud o seguridad; derecho al honor y a la propia imagen.
- Datos personales, cuya difusión requiera el consentimiento de sus titulares. Intereses comerciales y económicos legítimos.
- Patentes, derechos de autor y secretos comerciales.

La información reservada es aquella que se la define excepcionalmente como tal porque su divulgación implica, según el criterio oficial, un riesgo claro, probable y específico de daño a intereses públicos. Los documentos bajo esta categoría son:

- Planes y órdenes de defensa

*Para que un dato se considere **Dato Abierto** se debe cumplir con las siguientes características básicas:*

1. ***Estar disponible** en línea para ser consultado y descargado de forma gratuita.*
2. ***Estar publicado** en un formato de archivo abierto, es decir de preferencia archivos separados por comas, también llamados CSV, y acompañado de dos archivos que explican su contexto y contenido, llamados metadatos y diccionario de datos.*
3. ***Incluir una licencia** o texto explicativo que indique que este puede ser utilizado, reutilizado y redistribuido sin ninguna limitación, salvo atribuir su fuente.*

8 Ver artículo 34 de la LOTAIP 2.0



nacional, militar, movilización, de operaciones especiales y de bases instalaciones militares ante las posibles amenazas contra el Estado.

- Información sobre la ubicación del material bélico, cuando esta no entrañe peligro para la ciudadanía.

- Los fondos de uso reservado destinados para fines de la defensa nacional.

- Información que reciban las instituciones del Estado, expresamente con el carácter de reservado o confidencial, por otra u otras entidades de derecho internacional, siempre que, en ponderación de los derechos fundamentales, no se sacrifique el interés público.

- Información en el ámbito de la inteligencia, específicamente planes, operaciones e informes de inteligencia y contrainteligencia militar, siempre que existiera conmoción nacional, declarada mediante estado de excepción por esa causa, conforme a la Constitución.

- Información expresamente establecida como reservada en leyes orgánicas vigentes.

Hay dos situaciones claves en relación a la información reservada:

1. Cuando haya violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

2. Para que una información sea clasificada como reservada, las personas funcionarias y entidades sujetas a la LOTAIP deberán cumplir requisitos para fundamentar la clasificación como tal. Uno de ellos es enviar, en el plazo de 10 días luego de decidir la clasificación, una copia de la resolución de reserva a la o al Defensor del Pueblo y a la Asamblea Nacional. Es decir, que la ciudadanía podrá conocer, a través de estas instituciones, que hay un documento reservado[9].

2.9 ¿Qué pasa si una entidad o persona funcionaria no atiende de un pedido de información?

Esta situación se conoce como denegación de información y es la falta de respuesta de una solicitud de acceso a la información pública en el plazo establecido, el rechazo expreso a la petición o la respuesta inexacta o falsa entregada por quienes están obligados, los cuales pueden ser sancionados por esta negativa.

Si se niega la información, la ciudadanía puede emprender varios caminos, desde una gestión inmediata realizada desde la Defensoría del Pueblo para requerir que se responda con la información solicitada hasta emprender acciones legales para ejercer y garantizar la atención al requerimiento.

Cuando la persona solicitante considere que su pedido no ha sido atendido cabalmente podrá exigir la corrección en la difusión ante la misma institución, la que tendrá un plazo de diez días calendario para atender esta nueva solicitud.

9 Ver artículo 4 y Capítulo IV, Sección I, Régimen de Excepciones, y Sección II, Clasificación y desclasificación de la información reservada de la LOTAIP 2.0

Si, transcurrido este tiempo, no hay respuesta adecuada, se podrá solicitar la intervención del Defensor del Pueblo. Esta gestión oficiosa no podrá extenderse más allá del plazo de 30 días desde que sea recibida la petición. Así se debe cumplir sus características de inmediatez, oportunidad y eficacia.

Si se incumple el pedido ciudadano, se da lugar a las sanciones administrativas establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, entre ellas el cometimiento de una falta grave, que puede desencadenar en una suspensión o destitución de la persona funcionaria responsable.

Si la falta viniere del área privada serán sancionados con la suspensión del Registro Único de Proveedores mientras dure el incumplimiento y, en el caso de las corporaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales, se las inhabilitará para participar conjuntamente con el Estado en ejecución de proyectos[10].

2.10 ¿Cómo puedo informarme de lo que han hecho las entidades públicas para garantizar el acceso ciudadano a la información?

Todas las entidades sujetas a la LOTAIP tienen que presentar, hasta el último día laborable del mes de enero de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento que hayan tenido del derecho de acceso a la información.

Este informe debe contener cuatro elementos claves:

- Información del periodo anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones de la LOTAIP.
- Detalle de todas las solicitudes de acceso a la información recibidas y el trámite dado a cada una de ellas. Se debe indicar el tiempo de respuesta.
- Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.
- Índice de información clasificada como reservada. Debe incluir la fecha de la resolución y el periodo de vigencia de la reserva.

Además, la Defensoría del Pueblo deberá elaborar anualmente un informe consolidado de evaluación de las entidades sujetas a esta Ley, y presentará en el Pleno de la Asamblea Nacional el informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública. En este informe se mostrarán nudos críticos y propuestas de mejora[11].



10 Ver artículos 4, 36, 40, 41, 42 y 43 de la LOTAIP 2.0
11 Ver artículos 11 y 13 de la LOTAIP 2.0

3 Palabras y conceptos transcendentales de la LOTAIP



3.1 Transparencia activa

Es la obligación que tienen las entidades y las personas funcionarias sujetas a la LOTAIP 2.0 de mantener siempre, y de forma actualizada, en sus sitios webs, la información suficiente y relevante. Esta información debe estar publicada sin que sea necesario pedido alguno de autoridades o de la ciudadanía en general.



3.2 Transparencia pasiva

Es la obligación que tienen las entidades y el personal de servicio público sujeto a la LOTAIP 2.0 de responder a los pedidos de acceso a la información hechos por la ciudadanía mediante las solicitudes de acceso a la información pública.



3.3 Transparencia colaborativa

Es la obligación que tienen las entidades y las personas funcionarias reguladas por esta Ley de publicar información que surja de espacios de colaboración con la ciudadanía. En esos espacios, la ciudadanía puede presentar necesidades específicas de información, sobre la base de sus demandas e intereses.



3.4 Transparencia focalizada

Es otra de las obligaciones que tienen las entidades y las personas funcionarias sujetas a la LOTAIP. Implica no limitar la publicación de información a lo mínimo establecido legalmente. Esta transparencia busca publicar de manera proactiva, información y datos que puedan propiciar la generación de conocimiento público y contribuir a mejorar la toma de decisiones de la ciudadanía y de las autoridades[12].



3.5 Datos abiertos

Son datos digitales que son puestos a disposición con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar.



3.6 Estado abierto

El Estado abierto emerge bajo la premisa de que el trabajo integral, transversal y complementario de los poderes del Estado es clave para el fortalecimiento de las democracias, para la prevención y el combate de la corrupción, así como para la mejora de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y el logro de sociedades más igualitarias e inclusivas.



3.7 Formatos abiertos

Son los formatos de archivo que permiten que cualquier persona pueda acceder a información, usarla, reutilizarla, modificarla y distribuirla sin limitaciones. Algunos ejemplos de formatos abiertos, que permiten esta libertad de uso, son, entre otros:

Formato de archivo separado por comas (CSV)

Formato de hoja de cálculo open document (.ODS)

Formato de notación de objetos de Javascript (.JSON)

12 Ver artículo 4 de la LOTAIP 2.0

4 *Soy una persona que necesita información:*

¿Cómo reviso la información que publican las entidades públicas?

La publicación mensual y actualizada de las entidades sujetas a la LOTAIP puede consultarse a través de sus sitios web. Adicionalmente, está en marcha la ejecución del Portal Nacional de Transparencia, donde la ciudadanía podrá encontrar, en un solo lugar, la información de transparencia de las personas funcionarias y entidades regidas bajo la Ley y además la posibilidad de hacer pedidos de acceso a información pública con formularios predefinidos y opciones de consulta.

5 *Soy una persona con un interés específico:*

¿Cómo solicito información a una entidad pública?



Cualquier persona puede entregar una solicitud de acceso a la información pública en las entidades sujetas a la LOTAIP. Esta puede ser entregada en forma física o enviada a través de la página web de contacto ciudadano del organismo puntual en la opción Solicitud de Información Pública.

Debe contener la siguiente información:

1. Identificación de la persona solicitante.

2. Información de contacto para recibir notificaciones.

3. Descripción precisa de la información solicitada.

4. La persona solicitante debe especificar en qué tipo de formato desea recibir la información: físico o digital[13].

13 Ver artículo 32 de la LOTAIP 2.0

Elaborado por:





Con el apoyo de:



